



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura para la creación de espacios amables del Servicio de Urgencias Pediátricas del Hospital Materno Infantil de Badajoz. (2018060921)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura para la creación de espacios amables del Servicio de Urgencias Pediátricas del Hospital Materno Infantil de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de abril de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE EXTREMADURA PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS AMABLES
DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL
DE BADAJOZ

En Mérida, a 21 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con domicilio a estos efectos en Avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz).

Y, don Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D.^a Pilar García Ceballos-Zúñiga, en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, en adelante, la Fundación, actuando como Presidente de su Patronato, con domicilio social en Plaza de Santa María 8, de Cáceres, y CIF G-10058618.

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. Que el SES es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo que operen bajo



su dependencia orgánica y/o funcional así como realizar la gestión de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas y promover la realización de actuaciones en materia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que la Fundación Bancaria "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura" es una organización privada sin ánimo de lucro que procede de la transformación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, según consta en la escritura pública número 815 otorgada el 31 de julio de 2014, constando su registro de inscripción en el Registro de Fundaciones de Extremadura el 6 de octubre de 2014, con número 86/N.

Según se recoge en el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación tiene como objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, entre otras, las de carácter social, asistencial [...], y cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté orientada al cumplimiento de sus fines institucionales, desarrollándolos en beneficio principalmente de la sociedad extremeña, pudiéndose desarrollar la obra social en colaboración con entidades o instituciones públicas.

Que la Fundación ha incluido en sus líneas de actuación el apoyo a proyectos de humanización hospitalaria con el objetivo de que la creación de espacios más amables para los niños contribuya a mejorar la asistencia sanitaria, siguiendo iniciativas similares llevadas a cabo en otros centros hospitalarios, tales como el 12 de Octubre, La Paz, el Gregorio Marañón, La Fe o San Juan de Dios.

Tercero. Teniendo en cuenta las funciones atribuidas a las mencionadas entidades, en el marco de sus fines y competencias, en aras a la consecución de un fin común, consideran de interés establecer un instrumento de colaboración para la creación de espacios amables en el Servicio de Urgencias Pediátricas del Hospital Materno Infantil de Badajoz, al amparo del artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto del presente convenio la creación de espacios amables mediante la instalación y combinación de elementos ornamentales en las zonas de acceso público del Servicio de Urgencias Pediátricas y de Consultas Externas de Pediatría del Hospital Materno Infantil de Badajoz.



La finalidad pretendida es disminuir la ansiedad y otros efectos negativos que provoca en los niños el tiempo de espera en las unidades de urgencias y en las consultas externas pediátricas hospitalarias.

Segunda. Contenido del proyecto.

El proyecto objeto de convenio se concreta en el recubrimiento decorativo de los espacios indicados a continuación del Servicio de Urgencias Pediátrica y de Consultas Externas de Pediatría del Hospital Materno Infantil de Badajoz:

- Acceso (cortavientos y mostrador de atención al usuario).
- Sala de Espera de Urgencias.
- Sala de Espera de Consultas Externas.
- Consultas Externas (Pasillo y Salas de Espera).
- Observación (Pasillo y Sala de Observación).

La decoración será efectuada en tres niveles de actuación, en función del tipo de tratamiento dado sobre los parámetros:

- Nivel Básico, con cubrición media de imágenes al 30 %.
- Nivel Medio, de cobertura media del 50 %.
- Nivel Elevado, con un porcentaje de cubrición del 80 %.

En concreto, el recubrimiento de los paramentos se llevará a cabo con láminas vinílicas o de pvc, en murales o figuras, laminadas a todo color, en función del tipo de soporte existente en la zona de actuación, bien sea alicatado, madera o pintado.

Los tratamientos efectuados sobre las zonas antedichas estarán relacionados con ambientes integrados por tres elementos esenciales de la naturaleza como son la tierra, el agua y el aire.

Asimismo, todas las imágenes que componen la actuación, que se detallan en la memoria que se acompaña a este convenio, presentan un diseño unificado entre ellas y en relación con el entorno donde van implantadas, teniendo en cuenta que las imágenes proyectadas van destinadas a su visualización por parte de pacientes pediátricos, tratando de provocar estímulos y experiencias emocionales positivas a través del entorno interior, el tratamiento gráfico y el color.

Las actuaciones descritas en los párrafos precedentes que constituyen el objeto de este convenio se describen con mayor grado de detalle en el "Proyecto-memoria definitivo



de intervención en el Servicio de Urgencias Pediátrica y Consultas Externas del Hospital Materno Infantil de Badajoz”, que se recoge como en anexo I a este acuerdo.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Fundación se obliga a dar cumplimiento al proyecto que constituye el objeto de este convenio en los términos descritos en la memoria que se acompaña al mismo, mediante la aportación del importe que se recoge en el citado proyecto-memoria de cuarenta mil euros (40.000,00 €). De igual forma, la Fundación solicitará las autorizaciones que fueran procedentes para el normal desarrollo del proyecto cuando éstas no correspondieran al SES comunicando a los responsables designados por el SES para la supervisión del proyecto y cualquier modificación en las actuaciones descritas.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud, se obliga a adoptar las medidas tendentes a facilitar el desarrollo y ejecución del proyecto referido y a tal fin, nombrará a un responsable que actuará como supervisor e interlocutor con la Fundación para el buen fin de las actuaciones.

Cuarta. Financiación.

Los costes que conlleve el desarrollo del proyecto serán asumidos íntegramente por la Fundación Bancaria hasta el límite máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €), tal como se recoge en la cláusula tercera, sin que se derive obligación económica alguna para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta dicho importe, de conformidad con la Memoria económica que aparece como anexo I a este convenio.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión mixta de seguimiento que tiene la función de realizar el seguimiento y la valoración de las actividades derivadas del presente convenio, aprobar las modificaciones no sustanciales del presente convenio así como tomar cuantas decisiones sean menester con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

La citada comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Sexta. Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo, manteniendo el mismo objeto y finalidad previstos en la cláusula primera del convenio, con la finalidad de introducir modificaciones sustanciales, teniendo tal consideración aquéllas que afecten a la forma de financiación o que supongan una alteración del proyecto que conlleve el incremento del presupuesto establecido.



Las modificaciones no sustanciales serán objeto de aprobación por parte de la comisión de seguimiento.

Séptima. Vigencia.

La vigencia de este convenio será de un año a contar desde el día de su firma, pudiendo acordarse una prórroga expresa por un año adicional.

Octava. Extinción y resolución.

1. La extinción del convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por la finalización de su período de vigencia.
2. El convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo de las partes.
 - Incumplimiento sustancial de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
 - Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

No obstante lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquélla en la que se originó el hecho causante.

Novena. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resultare de aplicación.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, es adoptado al amparo del artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por tanto, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza administrativa, se



someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas a través de la Comisión de Seguimiento, al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO,

Consejero de Sanidad y Políticas Sociales

El Director Gerente del SES

D.^a PILAR GARCÍA CEBALLOS-ZÚÑIGA,

Presidente Fundación Bancaria

Caja de Extremadura

• • •

